



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO LABORAL NO PERMANENTE

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024 y

modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024.

El objeto del presente reglamento es dotar a la Universidad de Almería de un procedimiento para la creación, convocatoria y selección de personal docente e investigador contratado no permanente mediante concurso público, en régimen laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería. Se regulan las siguientes plazas de personal docente e investigador: Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado. Quedan fuera del alcance de este reglamento las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, que cuentan con un procedimiento específico.

Artículo 1. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso

1. El Consejo de Gobierno aprobará la creación de plazas de profesorado contratado en régimen laboral y con carácter no permanente de Profesores Ayudantes Doctores o Profesores Asociados, para atender las necesidades docentes y/o investigadoras, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, tras el análisis de las propuestas que, en su caso, emitan los Departamentos.
2. En el ámbito de las Ciencias de la Salud se podrá contratar a profesorado ayudante doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, de entre doctores, de acuerdo



con lo establecido en la normativa básica sanitaria y la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario.

3. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá proponer al Consejo de Gobierno por propia iniciativa, y de forma motivada, la creación de plazas de personal docente e investigador contratado laboral con carácter no permanente.

4. Los concursos públicos de acceso para las plazas cuya creación será aprobada por el Consejo de Gobierno, serán convocadas mediante Resolución del Rector, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación.

5. La convocatoria deberá indicar como mínimo:

a) Plazas objeto de los concursos, con indicación de las respectivas especialidades de conocimiento y, en su caso, de los requisitos de titulación oficial y/o idioma extranjero.

b) Requisitos de los candidatos.

c) El modelo de solicitud y la documentación a aportar.

d) Lugar, procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes.

e) Características del concurso, plazos y normas de presentación de documentos.

f) En el caso de plazas de profesor asociado, se debería indicar la dedicación de cada una de las plazas convocadas.

g) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

6. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de 6 años a tiempo completo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 78, apartado e, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de limitaciones en la actividad.



7. El profesorado asociado será contratado con carácter indefinido con una dedicación a tiempo parcial y podrá desarrollar tareas docentes hasta el máximo establecido por la legislación vigente. Será causa objetiva de extinción del contrato el cese de la actividad principal o cuando dejen de existir necesidades docentes relacionadas con su ámbito profesional. En el supuesto de cese definitivo de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

1. Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.
2. Ninguna persona podrá ser contratada mediante la modalidad de Profesor Ayudante Doctor, en cualquier Universidad, por un tiempo superior a seis años, y no podrán tomar parte en este concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.
3. En el caso de concursos de Profesor Asociado, podrán optar los especialistas y profesionales de reconocida competencia, adquirida durante al menos 3 años, que acrediten ejercer su actividad profesional principal fuera del ámbito académico universitario. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes aportando sus conocimientos y experiencia profesional a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación de Títulos.



Artículo 3. Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Almería a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente. Los candidatos acompañarán a la solicitud la documentación exigida para la admisión al concurso indicada en dicha convocatoria. Entre ella se incluirá un proyecto docente e investigador de acuerdo con la especialidad de la plaza convocada. El documento se redactará conforme a las indicaciones especificadas en cada convocatoria.
2. La no presentación de la documentación exigida para la admisión al concurso que se determine en la respectiva convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes de participación, o en el de subsanación que se conceda al efecto, determinará la exclusión del aspirante.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de, al menos, cinco días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.
5. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas a efectos de su notificación por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y las mismas deberán atender, en todo caso, las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de



29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

Artículo 4. Comisiones de Selección

1. Los concursos de acceso serán valorados por Comisiones de Selección cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.

3. Cada Comisión estará compuesta por profesorado permanente doctor, que deberá contar con la necesaria aptitud científica y docente. No podrán formar parte de las Comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. En cualquier caso, el Presidente de la Comisión será un Catedrático de Universidad. Para cada una de las Comisiones deberán nombrarse tanto titulares como suplentes.

4. Las Comisiones se ajustarán a la siguiente composición:

a) Un Presidente y su respectivo suplente, designados por el Rector.

b) Cuatro vocales titulares, y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Gobierno entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada.

En el caso de Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, se designarán suplentes adicionales con el fin de cubrir posibles renunciaciones o conflictos de interés.



5. Para la conformación de las Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, los departamentos propondrán:

- a) Una relación paritaria de un mínimo de 15 profesores externos a la Universidad de Almería, entre los que se sortearán 3 vocales titulares y el resto como vocales suplentes.
- b) Una relación paritaria de un mínimo de 5 profesores internos a la Universidad de Almería, de entre los que se designará el cuarto vocal titular y el resto como vocales suplentes.

Todos ellos deberán pertenecer a la especialidad de conocimiento de la plaza solicitada o a especialidades afines. Esta propuesta deberá acompañarse de un *curriculum vitae* actualizado de cada uno de ellos, así como del documento de aceptación a formar parte de las comisiones de selección de plazas de Profesorado de la Universidad de Almería.

6. En concursos para cubrir plazas de Profesor Asociado, los miembros de la Comisión a los que se refiere el apartado 4. b) de este artículo serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, a partir de una relación paritaria de 12 posibles vocales a propuesta del departamento.

7. El nombramiento de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

8. Los miembros seleccionados en las Comisiones de los concursos para cubrir plazas de Profesor Ayudante Doctor, deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la Comisión cuando concurran las circunstancias establecidas en la legislación vigente.

9. En caso de ser necesaria la sustitución de algún miembro de la Comisión, se designará como titular el miembro suplente que corresponda. Si no fuesen posibles las sustituciones, el Rector



procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.

10. Se garantizará la participación del Comité de Empresa en el proceso de selección conforme al procedimiento previsto por la Universidad de Almería.

11. Las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y estarán facultadas para aplicar e interpretar el baremo correspondiente a la plaza objeto de concurso, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, y para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

Artículo 5. Plazos, normas de presentación de documentos y constitución de la Comisión

1. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

2. La documentación podrá presentarse en inglés, además de en español. Los documentos presentados en otra lengua distinta al castellano requerirán una traducción al mismo.

3. Constitución de la Comisión.

3.1. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso.

3.2. En el caso de concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor, tanto la constitución de la Comisión como la aprobación de criterios y/o valoración de méritos se realizará a través de medios telemáticos, salvo causa debidamente justificada y autorización del Vicerrectorado con



competencias en materia de profesorado, garantizándose en todo momento la identidad de las personas pertenecientes a la Comisión.

3.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de quince días desde la publicación de su composición.

3.4. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros, ya sea en modalidad presencial, telemática o híbrida. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por miembros suplentes.

3.5. En el acto de constitución, la Comisión establecerá la concreción de los criterios generales y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno, así como los aspectos a evaluar en las pruebas orales, que deberán reflejarse en una rúbrica. Éstos deberán considerar, al menos, los siguientes elementos: el contenido y dominio de la materia, la claridad expositiva y la capacidad para el debate ante las preguntas formuladas. Además, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos.

3.6. Asimismo, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en un plazo mínimo de diez días naturales a contar desde el acto de constitución de la Comisión.

4. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses, salvo causa justificada. A efectos de cómputo de los plazos se excluirán el mes de agosto y los períodos declarados inhábiles por la Universidad de Almería, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de Selección.

Artículo 6. Desarrollo de los concursos.



Los concursos para la selección de plazas de profesorado ayudante doctor constarán de dos fases (prueba oral y valoración de méritos), mientras que los concursos de profesor asociado comprenderán una única fase de valoración de méritos.

6.1. Primera fase: Presentación del proyecto docente e investigador (solo para concursos de Profesor Ayudante Doctor).

En la primera fase, las personas candidatas deberán realizar una presentación oral de una duración máxima de veinte minutos, de un proyecto de actividad docente e investigador, que esté relacionado con la especialidad indicada en la convocatoria a la que se adscriba la plaza. El proyecto docente deberá abarcar una da las asignaturas cursadas para la obtención de títulos oficiales de grado en la UAL. La no comparecencia del candidato a esta fase, provocará su eliminación del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Ayudante Doctor a la que opte.

Si las personas candidatas necesitan apoyo técnico para la presentación, deberán notificarlo con antelación suficiente a la presidencia de la Comisión.

La Comisión debatirá con las personas aspirantes sobre el contenido de su exposición por un tiempo máximo de cuarenta minutos.

En esta primera fase, los miembros de la comisión de selección podrán participar mediante videoconferencia. No obstante, en el lugar de celebración de las pruebas deberá estar presente, además de los candidatos, al menos el presidente y un vocal de la Comisión de Selección.

Cada miembro de la Comisión emitirá informe un razonado sobre la exposición de cada candidato, atendiendo a los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma. La puntuación será de 0 a 10, y la calificación final de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.



Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y representará el 30% de la puntuación final del concurso de Profesor Ayudante Doctor.

6.2. Segunda fase: Valoración de méritos.

La segunda fase consistirá en la valoración, por parte de la Comisión, de los méritos presentados por los candidatos, de acuerdo con los criterios previamente aprobados y en consonancia con los criterios y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno. En esta valoración se incluirán aquellos méritos preferentes en función de lo indicado en la legislación vigente y en los planes de estabilización desarrollados por la UAL. Para una valoración adecuada, la Comisión de Selección podrá realizar a los candidatos cuantas entrevistas estime oportunas y requerirles aclaraciones sobre los méritos y documentación presentada acreditativa de los mismos. Esta fase representará el 70% de la puntuación final del concurso de Profesor Ayudante Doctor.

6.3. Una vez terminada la segunda fase, la Universidad de Almería hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, con la puntuación obtenida en cada una de las fases, conforme a los criterios y el baremo establecidos, junto a la propuesta de contratación resultante.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor.
- b) Haber tenido relación contractual para actividades docentes o investigadoras a tiempo completo durante, al menos, 3 años en la Universidad de Almería.
- c) En caso de infrarrepresentación en el cuerpo docente funcionario y laboral, con dedicación a tiempo completo, de la especialidad de conocimiento de la plaza a concurso, se dará prioridad a las mujeres.
- d) Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.



Artículo 7. Reclamaciones, propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.
2. Contra la resolución de propuesta de resolución definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de ésta. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.
3. Resueltas las posibles reclamaciones por parte de la Comisión de Selección o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta motivada de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que la Universidad de Almería hará pública y comunicará al Departamento correspondiente.
4. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.
5. El candidato objeto del nombramiento deberá formalizar el contrato y presentar la documentación requerida necesaria, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de la plaza correspondiente. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación renuncien, no presenten la documentación o no formalicen el contrato, se entenderá que desisten de la firma de éste y se podrá proponer el nombramiento del siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación.



6. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo dentro de los 9 primeros meses, el Rector podrá acordar la contratación del siguiente aspirante, de entre los valorados por la Comisión de Selección, según el orden de prelación que figure en la correspondiente lista de aspirantes evaluados.

Disposición Adicional única

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Transitoria Primera

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, a las que se hace mención en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las menciones realizadas en este reglamento a dichas especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición Transitoria Segunda

Para dar cumplimiento a lo indicado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente de Profesor Ayudante Doctor o de la figura equivalente en la normativa autonómica, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la citada Ley, es decir, para aquellas plazas convocadas antes de 23 de marzo de 2027, aplicándose lo dispuesto en el apartado VI del Baremo de Méritos que figura en el Anexo I.



Disposición Transitoria Tercera

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán por la normativa hasta entonces vigente.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Laboral no Permanente, aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2021, así como las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.



CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON CONTRATO LABORAL NO PERMANENTE

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024 y

modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024.

En Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024 se aprobó la normativa donde se establecían los criterios de valoración del mérito y la capacidad que se han de aplicar en los concursos públicos de selección del personal docente e investigador con contrato laboral temporal (Profesor Ayudante Doctor y Asociado) que se convoquen en la Universidad de Almería, con la excepción de las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, que cuentan con un procedimiento específico.

Tras la modificación de la normativa que regula los concursos de Profesor Ayudante Doctor, y con objeto de contemplar una primera fase de prueba oral, adicional a la fase de valoración de méritos, el baremo recogido en el presente documento será de aplicación en la segunda fase de los concursos de Profesor Ayudante Doctor y en la única fase de valoración de méritos de los concursos de Profesor Asociado.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Baremo distingue 5 bloques de méritos valorables, y adicionalmente uno de méritos preferentes:

- I. Formación Académica
- II. Actividad Docente
- III. Actividad Investigadora, de Transferencia e Intercambio de Conocimiento



- IV. Experiencia Profesional
- V. Representación, Gobierno y Gestión Académica
- VI. Méritos preferentes
- VII. Factores de ponderación de la segunda fase correspondiente a la valoración de méritos.

Con carácter general, podrá ser valorada toda actividad acreditada como mérito en función del grado de afinidad con la plaza correspondiente. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada uno de los bloques contemplados en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con la especialidad de la plaza a la que se concurra.

La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación parcial resultante en los bloques I a V los pesos indicados en la tabla del apartado VII, de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante doctor y asociado). Sin perjuicio de que la Comisión declare desierta la plaza, la puntuación final asignada a cada candidato tras la aplicación de este baremo será la resultante de asignar un valor de 10 puntos al candidato más valorado, estableciendo un valor proporcional para el resto de los candidatos. De esta forma, ningún candidato podrá superar el límite de 10 puntos en esta fase del procedimiento de selección.

Criterios generales:

1. Todas las puntuaciones se indicarán con dos decimales, considerando el resultado redondeado al segundo decimal inmediato superior en caso de que el tercer decimal fuese igual o superior a 5 y, quedando en el correspondiente en caso de que fuera igual o inferior a 4.



2. Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.
3. La Comisión determinará, con criterios objetivos, si varios méritos alegados corresponden realmente a un sólo mérito por su unidad sustancial. En este caso, se valorará por la Comisión en el apartado que entienda más pertinente.
4. Solo se valorarán aquellos méritos expresamente indicados y alegados en la instancia-solicitud y que se acrediten en la forma establecida para los mismos en las bases de la convocatoria y en el Baremo. Será obligatoria la utilización del modelo-formulario de instancia-solicitud establecida por la Universidad de Almería. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán presentarse en la forma especificada en la convocatoria.
5. Se tendrán en cuenta y se valorarán, siempre que se justifique adecuadamente por la persona con competencias en la materia, las situaciones especiales derivadas de bajas, permisos, excedencias o reducciones de jornada por razón de embarazo, maternidad o paternidad, cuidado de hijos o familiares dependientes, así como por razón de violencia de género. Específicamente, se tendrán en cuenta las mencionadas situaciones de la forma siguiente:
 - En el apartado II.1, se valorarán las horas inicialmente previstas de docencia durante el período de baja, permiso, excedencia o reducción. Los solicitantes deberán aportar el documento o certificado oficial que acredite la dedicación docente y el área de conocimiento durante este período.
 - En el apartado III.1 se podrá aplicar un factor de compensación, según lo regulado en la instrucción correspondiente, vigente en cada convocatoria.



- En el apartado III.10 se podrá considerar como otro mérito de investigación la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacional, debiendo de aportar el solicitante el justificante correspondiente emitido por la persona responsable del grupo o de la red, indicando fecha de inicio de la colaboración, así como los resultados de la misma.

La Comisión de Valoración dejará sin evaluar a aquellos solicitantes que presenten méritos falsos. Podrá dejar sin evaluar a los solicitantes que incluyan méritos de manera reiterada en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, la Comisión podrá establecer, en su caso, los siguientes umbrales mínimos (antes de la ponderación) que deberán cumplirse para la adjudicación de las plazas:

- Actividad Docente: Puntuación mínima requerida antes de la ponderación: 10 puntos.
- Actividad Investigadora: Puntuación mínima requerida antes de la ponderación: 10 puntos.

En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.



2. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

I. Formación Académica

I.1. Titulación Universitaria principal

Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a aquella Titulación Oficial o equivalente cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín, se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.
2. Si el candidato posee el título preferente indicado en la convocatoria, la puntuación de este apartado se multiplicará por 2.

I.1.1. Calificación media

Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación, cuando consten las calificaciones numéricas (sobre 10).

Reglas aplicables en la valoración:

1. Si no constan en el certificado las calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas se valorarán del siguiente modo:

Aprobado	5 puntos
Notable	7 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Matrícula de Honor	10 puntos

La nota media se calculará ponderando la calificación de cada asignatura por el número de créditos correspondiente.



Documentación justificativa: Solo se aceptará como acreditación de méritos en este apartado el certificado oficial de calificaciones expedido por el órgano competente de la universidad en la que el candidato haya cursado sus estudios. En ausencia de esta documentación acreditativa, este apartado no será valorado.

I.2. Premios Fin de Carrera (no incluir postgrados)

<i>I.2.1. Premio nacional</i>	3,0 puntos
<i>I.2.2. Premio de la universidad</i>	1,5 puntos

Documentación justificativa: Solo se tendrán en cuenta los certificados oficialmente expedidos por una Universidad u Organismos Estatales.

I.3. Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria (no incluir postgrados)

<i>I.3.1. Titulaciones de grado superior</i>	2,5 puntos
<i>I.3.2 Titulaciones de grado medio</i>	1,0 puntos

No se valorarán los estudios oficiales que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo que se incluya como mérito en este apartado o como titulación universitaria principal.

Documentación justificativa: Solo se tendrán en cuenta los certificados oficialmente expedidos por una Universidad u Organismos Estatales.



I.4. Titulaciones de postgrado, máster o equivalentes

<i>I.4.1. Titulaciones de máster oficial o equivalentes</i>	3,0 puntos
<i>I.4.2. Titulaciones de máster propio o equivalentes</i>	1,0 puntos

Se entenderá como “equivalente”, aquellos estudios que faculten para la realización de la Tesis Doctoral, incluyendo el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado al Título de Postgrado cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Solo se aceptará el certificado expedido por el órgano oficial competente.

I.5. Doctorado

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado al Título de Doctor que se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.

Documentación Justificativa: Es responsabilidad del candidato aportar la documentación que acredite los méritos en este apartado (título de doctor por ambas caras, o en su caso justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título, calificación y puntuación adicional), incluyendo además información sobre título, descriptores y resumen, conforme al formato y extensión de las fichas de la base de datos TESEO.

I.5.1. Título de doctor o equivalente

La calificación obtenida en la tesis doctoral se valorará del siguiente modo.



Apto o aprobado	6,0 puntos
Notable	7,0 puntos
Sobresaliente	8,0 puntos
Apto Cum Laude o Sobresaliente Cum Laude	9,0 puntos

1.5.2. Puntuación adicional

1.5.2.a Premio extraordinario de doctorado	3,0 puntos
1.5.2.b Tesis en Cotutela Internacional	2,0 puntos
1.5.2.c Mención de doctorado europeo, internacional o industrial	1,5 puntos

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo competente.

1.5.3. Otras titulaciones de Doctor

Se asignarán 3 puntos para otras titulaciones de Doctor, distintas a la alegada en el apartado

1.5.1.

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado al Título de Doctor cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.



I.6. Becas y contratos pre y posdoctorales obtenidos en concurrencia competitiva

I.6.1 Años de disfrute de beca o contrato predoctorales, FPI o FPU del Plan Nacional, análogas en Comunidades Autónomas u homologadas por la Universidad de Almería	2,5 puntos/año hasta un máximo de 10,0 puntos
I.6.2 Otras becas y contratos de investigación predoctorales en convocatorias propias de Universidades o Campus de Excelencia	0,5 puntos/año hasta un máximo de 2,0 puntos
I.6.3. Contratos posdoctorales de alto nivel competitivo de Universidades, Fundaciones e Instituciones de reconocido prestigio de I+D+I	4,0 puntos/año
I.6.4. Otras becas y contratos de investigación postdoctorales en convocatorias propias de Universidades o Campus de Excelencia	1,0 puntos/año

Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: La beca o contrato deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad convocante o por la Secretaría General, Vicerrector u órgano competente de la Universidad o centro de investigación en que se ha disfrutado la beca o contrato. En dicho certificado debe constar el período efectivo de disfrute, y no solo el período concedido inicialmente.



I.7. Idiomas extranjeros relevantes para la docencia e investigación de la plaza

Se valorará el nivel de idioma extranjero igual o superior al B2 o equivalente, reconocidos por la Universidad de Almería, del siguiente modo:

<i>I.7.1. Nivel C2 o equivalente</i>	4,0 puntos
<i>I.7.2. Nivel C1 o equivalente</i>	3,0 puntos
<i>I.7.3. Nivel B2 o equivalente</i>	1,0 punto

Reglas aplicables de la valoración:

1. En caso de que la plaza objeto de valoración tenga un requisito de idioma extranjero para la admisión, este idioma no será valorable en este apartado.
2. Solo se valorará el nivel máximo acreditado en cada uno de los idiomas. Si se indica en la convocatoria como mérito preferente la acreditación de algún idioma, la puntuación correspondiente del nivel acreditado de dicho idioma se multiplicará por 3.

Documentación justificativa: Certificado oficial del idioma y nivel acreditado.

I.8. Otros méritos académicos

I.8.1. Becario de colaboración de un Departamento que incluya la especialidad de la plaza

0,5 puntos por curso.

II. ACTIVIDAD DOCENTE

La puntuación en este bloque no podrá superar los 120 puntos.



II.1. Docencia en Títulos Oficiales

II.1.1. Por cada curso académico a tiempo completo (1 curso equivale a 240 horas) en docencia en titulaciones oficiales (Grado y Máster): 12 puntos.

Para tiempos parciales o menos de 240 h/año, se computará la parte proporcional.

Reglas aplicables en la valoración:

1. El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.
2. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a la docencia impartida en asignaturas que se ajusten a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.
3. Se entenderá que las asignaturas están adscritas a la especialidad de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en la descripción de la documentación justificativa. Si no consta especialidad de conocimiento, los candidatos deberán acreditar las especialidades de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.
4. En caso de que la plaza objeto de valoración tenga un requisito de idioma extranjero para la admisión, se otorgará una puntuación adicional de 0,025 puntos por cada hora impartida en dicho idioma, si se ajusta a la especialidad, y el 50 % de dicho valor si es afín a la especialidad. Esta puntuación se añadirá al total acumulado en este apartado y no podrá ser evaluado como otro mérito docente en el apartado II.10.1.
5. La puntuación en este apartado no podrá superar los 72 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada



Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

II.2. Docencia universitaria no oficial (Másteres propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad, Cursos de Extensión Universitaria o Universidad de Mayores)

II.2.1. Por cada hora impartida en cursos no reglados universitarios debidamente documentados: 0,01 puntos por hora, hasta un máximo total de 3,0 puntos.

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a la docencia que se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 0% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo competente, indicando la docencia impartida, así como el número de horas.

II.3. Dirección/Codirección de Trabajos Fin de Estudios

Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a la dirección de trabajos fin de estudios que se ajusten a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.



Documentación justificativa: Certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

II.3.1. Dirección o codirección de Trabajos Fin de Grado

0,2 puntos por cada Trabajo Fin de Grado que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 sobre 10, con un máximo de 2,0 puntos.

II.3.2. Dirección o codirección de Trabajos Fin de Máster

0,4 puntos por cada Trabajo Fin de Máster que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 sobre 10, con un máximo de 4,0 puntos.

II.4. Dirección/Codirección de Tesis Doctorales

Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a la dirección de tesis doctorales que se ajusten a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.



Documentación justificativa: Los méritos de este apartado deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

II.4.1. Dirección/Codirección de Tesis Doctorales

La puntuación obtenida se calculará en función de la calificación otorgada a la Tesis Doctoral:

II.4.1.a Apto o Aprobado / Notable / Sobresaliente	2,0 puntos
II.4.1.b Apto Cum Laude o Sobresaliente Cum Laude	3,0 puntos

II.4.2. Puntuación adicional en la Tesis Doctoral

II.4.2.a Premio extraordinario de doctorado	0,5 puntos
II.4.2.b Tesis en Cotutela Internacional	0,3 puntos
II.4.2.c Mención de doctorado europeo, internacional o industrial	0,2 puntos

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo competente.



II.5. Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales

Se valorarán los Proyectos de innovación docente de duración igual o superior a un curso académico, no relacionados con la investigación.

	<i>Investigador principal</i>	<i>Participación</i>
II.5.1. Internacional	2,0 puntos/proyecto	0,4 puntos/proyecto
II.5.2. Nacional	1,5 puntos/proyecto	0,3 puntos/proyecto
II.5.3. Autonómico	1,0 punto/proyecto	0,2 puntos/proyecto
II.5.4. Programas propios de las Universidades	0,5 puntos/proyecto	0,1 puntos/proyecto

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo convocante, o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, según tipo de proyecto, donde se acredite el tipo de participación. No se aceptarán certificados acreditativos emitidos por el investigador principal del proyecto o el coordinador del mismo.

II.6. Participación en Congresos de Innovación Docente (no relacionados con la investigación)

II.6.1. Ponencia invitada en Congresos Internacionales	1,2/ponencia con un máximo de 1 ponencia por congreso
II.6.2. Ponencia invitada en Congresos Nacionales	0,6/ponencia con un máximo de 1 ponencia por congreso



II.6.3. Comunicación oral en Congresos Internacionales	0,4 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
II.6.4. Cártel (póster) en Congresos Internacionales	0,1 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
II.6.5. Comunicación oral en Congresos Nacionales	0,2 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
II.6.6. Cártel (póster) en Congresos nacionales	0,05 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso

Documentación justificativa: Certificado emitido por la entidad organizadora, donde se acredite el tipo de participación.

En este apartado se valorará un máximo de 10 méritos.

II.7. Material docente elaborado y publicaciones docentes

II.7.1. Libros publicados	Hasta 3 puntos/libro
II.7.2. Capítulos de libros	Hasta 0,5 puntos/capítulo, con un máximo de 2 capítulos por libro
II.7.3. Libros editados	Hasta 1,0 puntos/libro
II.7.4. Artículos en revistas académicas	Hasta 2,0 puntos/artículo
II.7.5. Traducciones y ediciones críticas	Hasta 1,0 puntos/mérito
II.7.6. Otro material docente	Hasta 0,3 puntos/mérito, con un máximo de 5 méritos



Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.
2. Se valorarán las publicaciones en función de la calidad. Se atenderá a su indexación en las bases reconocidas para las evaluaciones por ANECA. Se atenderá a su indexación en las bases reconocidas de reconocido prestigio, incluidas en las evaluaciones por ANECA en cada Comisión de Evaluación. Será obligación del candidato acreditar que se trata de una revista (en el caso de los artículos) o de una editorial indexada, así como su factor de impacto y cuartil al que pertenece dentro de la categoría correspondiente, además de otros indicios de calidad que considere oportunos. Para ello, el interesado deberá proporcionar evidencia documental que justifique la posición de la revista indexada, incluyendo tanto su índice de impacto como su cuartil en la categoría correspondiente. Para ello, se deberá adjuntar una captura de pantalla de ordenador o un archivo en formato PDF que muestre claramente estos datos. Se puede utilizar como fuente la página web de la FECYT (<https://factor.recursoscientificos.fecyt.es/>) u otras herramientas similares.
3. Solo se considerarán los libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN y sean publicados por una editorial reconocida desde el punto de vista académico en función de la especialidad. No se valorarán libros que sean *proceedings* o actas de Congresos.

Documentación justificativa: Solo se valorarán aquellos artículos para los que se presente copia del mismo, donde figure la información relativa del autor. En el caso de libros,



capítulos de libros u otras publicaciones, se deberá aportar copia de la portada, ISBN, título, índice de autores y primera página de la aportación, si es capítulo de libro.

II.8 Formación para la actividad docente

II.8.1. Realización del Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o Curso de Adaptación Pedagógica (CAP): 1,75 puntos.

En caso de valoración en el apartado I.4, este mérito no podrá ser objeto de valoración en el presente apartado.

Documentación justificativa: Título expedido por el órgano oficial competente, o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

II.8.2. Asistencia a cursos de formación e innovación docente

0,2 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos por Universidades o Centros de Prestigio en formación e innovación docente, con un máximo de 3,0 puntos en este apartado.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el órgano competente, indicando las horas recibidas en cada curso.

II.9. Contratos como profesor laboral en universidades públicas

II.9.1. Se evaluarán los tiempos de servicio como profesor laboral, atendiendo al régimen de dedicación:

0,5 puntos/año a tiempo completo.

0,25 puntos/año tiempo parcial.



Reglas aplicables de valoración:

- Los periodos inferiores a un año de contrato se evaluarán proporcionalmente.
- Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.
- Este apartado se valorará hasta un máximo de 2,0 puntos.

Documentación justificativa: Para justificar este mérito será obligatorio presentar la hoja de servicios emitida por el organismo competente, donde se indique el tipo de dedicación y duración de los contratos.

II.10. Otros méritos docentes

II.10.1. Asignaturas impartidas en idioma extranjero en títulos oficiales

0,01 puntos por hora impartida, con un máximo de 2,0 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el organismo competente.

II.10.2. Tutor de prácticas externas (tutor clínico) en Ciencias de la Salud

Se otorgarán 0,3 puntos por año, de actividad como tutor clínico para aquellas plazas relacionadas con Ciencias de la Salud, con un máximo de 3,0 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el organismo competente.



II.10.3. Otros (evaluaciones positivas de la actividad docente universitaria, coordinaciones de actividades formativas en la universidad, estancias en centros para la mejora de la docencia, etc.)

Hasta 0,3 puntos por cada mérito docente, con un máximo de 3,0 puntos en este apartado.

En este apartado se podrán incluir las encuestas de satisfacción docente anuales. Solo se valorará el resultado global de cada curso académico, debiendo alcanzar un mínimo del 80 % de la valoración máxima (p. ej. un mínimo de 4 sobre 5) para su consideración como mérito.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el organismo competente.

III. Actividad Investigadora, de Transferencia e Intercambio de Conocimiento

La puntuación en este bloque no podrá superar los 120 puntos.

III.1. Publicaciones científicas

III.1.1. Artículos en revistas científicas	Hasta 5,0 puntos/artículo
III.1.2. Libros o monografías publicados	Hasta 5,0 punto/libro
III.1.4. Capítulos de libro	Hasta 2,5 puntos/capítulo, con un máximo de 2 capítulos por libro
III.1.3. Libros editados	Hasta 1,5 puntos/libro, con un máximo de 2 libros por editorial
III.1.5. Traducciones y ediciones críticas	Hasta 1,0 puntos/mérito
III.1.6. Reseñas de libros	Hasta 0,5 puntos/mérito
III.1.7. Otras publicaciones científicas	Hasta 0,2 puntos/mérito, con un máximo de 5 méritos



Reglas aplicables en la valoración:

- a. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.
- b. Se valorarán las publicaciones en función de la calidad. Se atenderá a su indexación en las bases reconocidas de reconocido prestigio, incluidas en las evaluaciones por ANECA en cada Comisión de Evaluación. Será obligación del candidato acreditar que se trata de una revista (en el caso de los artículos) o de una editorial indexada, así como su factor de impacto y cuartil al que pertenece dentro de la categoría correspondiente, además de otros indicios de calidad que considere oportunos. Para ello, el interesado deberá proporcionar evidencia documental que justifique la posición de la revista indexada, incluyendo tanto su índice de impacto como su cuartil en la categoría correspondiente. Para ello, se deberá adjuntar una captura de pantalla de ordenador o un archivo en formato PDF que muestre claramente estos datos. Se puede utilizar como fuente la página web de la FECYT (<https://factor.recursoscientificos.fecyt.es/>) u otras herramientas similares.
- c. Solo se considerarán los libros y capítulos de libro ya publicados que cuenten con ISBN y sean publicados por una editorial reconocida desde el punto de vista académico en función de la especialidad. No se valorarán libros que sean *proceedings* o actas de Congresos. La máxima puntuación a cada mérito de las diferentes modalidades debe reservarse a las publicaciones de una calidad excepcional.
- d. La puntuación en este apartado no podrá superar los 72 puntos.



Documentación justificativa: Solo se valorarán aquellos artículos para los que se presente copia del mismo, donde figure la información relativa del autor. En el caso de libros, capítulos de libros u otras publicaciones, se deberá aportar copia de la portada, ISBN, título, índice de autores y primera página de la aportación, si es capítulo de libro. No obstante, la Comisión de Valoración podrá requerir una copia completa de todas las publicaciones como requisito para su valoración.

III.2. Participación en Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

	<i>Investigador principal</i>	<i>Equipo Investigación</i>
Proyectos Internacionales de Investigación	8,0 puntos/proyecto	1,6 puntos/proyecto
Proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o equivalentes de Ámbito Nacional	4,0 puntos/proyecto	0,8 puntos/proyecto
Proyectos de Investigación de Ámbito Autonómico	2,0 puntos/proyecto	0,4 puntos/proyecto
Proyectos del Plan Propio de la UAL o de otras universidades	1,0 puntos/proyecto	0,2 puntos/proyecto

Reglas aplicables en la valoración:



1. Se valorarán los Proyectos de investigación con financiación obtenida en convocatorias competitivas en función de la relevancia de las mismas.
2. La Comisión podrá valorar la participación en el equipo de trabajo de los proyectos, debiéndose ponderar la puntuación conforme al criterio específico establecido por la Comisión.
3. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo convocante, o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, según tipo de proyecto, donde se acredite el tipo de participación. No se aceptarán certificados acreditativos emitidos por el investigador principal del proyecto o el coordinador del mismo.

III.3. Contratos con empresas

III.3.1. Se asignará 1,0 puntos si se es investigador principal, y 0,2 puntos si se es miembro del equipo de investigación, por cada 10.000 euros de importe de contratos, con un máximo de 5,0 puntos por contrato debidamente acreditado, hasta un máximo de 15,0 puntos en total en este apartado.

Reglas aplicables en la valoración:



1. Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el organismo convocante, o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, según tipo de proyecto, donde se acredite el tipo de participación. No se aceptarán certificados acreditativos emitidos por el investigador principal del proyecto o el coordinador del mismo.

III.4. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas

III.4.1. Ponencia invitada en Congresos Internacionales	1,2/ponencia con un máximo de 1 ponencia por congreso
III.4.2. Ponencia invitada en Congresos Nacionales	0,6/ponencia con un máximo de 1 ponencia por congreso
III.4.3. Comunicación oral en Congresos Internacionales	0,4 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
III.4.4. Cártel (póster) en Congresos Internacionales	0,1 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
III.4.5. Comunicación oral en Congresos Nacionales	0,2 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso
III.4.6. Cártel (póster) en Congresos nacionales	0,05 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por congreso



Reglas aplicables en la valoración:

1. Se aplicará el 100% de la puntuación a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.
2. En este apartado se valorará un máximo de 10 méritos.

Documentación justificativa: Certificado emitido por la entidad organizadora, donde se acredite el tipo de participación.

III.5. Patentes

III.5.1. Patentes en explotación	3,0 puntos/patente
III.5.2. Patentes restringidas o modelos de utilidad	1,5 puntos/patente

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el órgano administrativo competente o por la Oficina de Transferencia de la Universidad correspondiente.

III.6. Participación en la creación de empresas de base tecnológica (*spin-off*)



III.6.1. Se asignará 2,0 puntos por la participación del solicitante, en la calidad de socio, en la creación de una empresa de base tecnológica.

Documentación justificativa: Certificado emitido por la Oficina de Transferencia de la Universidad correspondiente.

III.7. Estancias en otras universidades o centros de investigación relevantes para la especialidad de la plaza

Reglas aplicables en la valoración:

1. Sólo serán consideradas estancias iguales o superiores a 1 mes debidamente acreditadas. El centro receptor deberá ser distinto del centro de adscripción durante el periodo de realización de la estancia.
2. La puntuación correspondiente se multiplicará por 2 en el caso de estancias que acrediten contar con financiación obtenida en convocatorias de carácter competitivo mediante certificado expedido por el organismo financiador.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable del centro receptor.

III.7.1. Estancias de investigación predoctorales

III.7.1.a Estancias en centros extranjeros	0,1 puntos/mes
III.7.1.b Estancias en centros nacionales	0,05 puntos/mes

III.7.2. Estancias postdoctorales



III.7.2.a Estancias en centros extranjeros	0,2 puntos/mes
III.7.2.b Estancias en centros nacionales	0,1 puntos/mes

III.8. Premios en concurrencia competitiva

III.8.1. Premios internacionales	Hasta 4,0 puntos
III.8.2. Premios nacionales y autonómicos	Hasta 2,0 puntos

Se valorarán los premios obtenidos en concurrencia competitiva, según la importancia y significación del premio para la especialidad de la plaza.

Documentación justificativa: Certificado emitido por el órgano competente.

III.9. Informes, exposiciones de valía reconocida, prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.

Hasta 0,5 puntos por cada mérito debidamente acreditado, en función de su relevancia para la plaza, hasta un máximo de 5,0 puntos.

Se aplicará el 100% de la puntuación en este apartado a los méritos cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada. Si es afín a la especialidad de la plaza se aplicará el 50% y un 10% si no hay afinidad.

Documentación justificativa: Copia de la aportación o certificado emitido por el órgano competente, en función de las características del mérito.



III.10. Otros méritos de investigación (Organización de Congresos, Simposios y Cursos especializados de especial relevancia, editor de revistas académicas, miembro del comité editorial de revistas académicas, actividades de evaluación de especial relevancia, etc.)

Hasta 0,5 puntos por cada mérito de investigación, con un máximo de 6 méritos en este apartado.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

IV.1. Experiencia profesional relacionada con la especialidad de la plaza

IV.1.1. Se otorgarán 2,0 puntos por cada año de experiencia profesional en el sector público o privado, incluyendo el trabajo por cuenta propia, fuera del entorno universitario. Para las plazas de profesor asociado, la valoración será de 4,0 puntos por cada año.

Reglas aplicables en la valoración:

1. Sólo se valorará la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada. Los candidatos deberán presentar una memoria de actividades profesionales que han desarrollado y relacionadas con la especialidad de la plaza.
2. Sólo se valorará la actividad profesional de los últimos 10 años.
3. No se considerará como experiencia profesional aquella cuyas principales tareas a realizar supusieran méritos ya recogidos en otros apartados del baremo y, en particular, contratos laborales de profesorado universitario.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, hoja de servicios o certificado emitido por la empresa. En el caso de actividad como trabajador



autónomo, incluir además de la vida laboral, documentación que acredite el tipo de actividad relacionada con la plaza objeto de concurso.

IV.2. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

IV.2.1. Se otorgarán 4,0 puntos por la posesión del título de especialista, MIR, FIR o similares, para aquellas plazas relacionadas con Ciencias de la Salud.

Documentación justificativa: Título de especialista emitido por el órgano competente.

V. REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN ACADÉMICA

V.1. Méritos de gestión en cargos unipersonales estatutarios, asimilados o electos

1,0 puntos cargo/año, hasta un máximo de 4,0 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el órgano competente.

V.2. Méritos de gestión en órganos colegiados

0,5 puntos/año, hasta un máximo de 4,0 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el órgano competente.

VI. MÉRITOS PREFERENTES

Atendiendo a lo indicado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente a Profesor Ayudante Doctor se considerará como un mérito preferente para aquellas plazas convocadas antes de 23 de marzo



de 2027, valorándose con 5,0 puntos adicionales sobre la puntuación final ponderada de esta fase.

Documentación justificativa: Resolución favorable emitida por ANECA o ACCUA.

VII. FACTORES DE PONDERACIÓN

	Ayudante Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,30	0,10
II. Actividad docente	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05



RESUMEN DE LOS MÉRITOS EVALUABLES

Código	Tipo de mérito	Puntos
I	FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1.	<u>Titulación universitaria principal</u>	
I.1.1.	Calificación media (A: 5, N: 7, SB: 9 y MH: 10) [1]	10,0 (x2 si es preferente)
I.2.	<u>Premio fin de carrera (no incluir postgrados)</u>	
I.2.1.	Premio nacional	3,0
I.2.2.	Premio de la universidad	1,5
I.3.	<u>Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria (no incluir postgrados)</u>	
I.3.1.	Titulaciones de grado superior	2,5
I.3.2.	Titulaciones de grado medio	1,0
I.4.	<u>Titulaciones de postgrado, máster o equivalentes</u>	
I.4.1.	Titulaciones universitarias de máster oficial o equivalentes	3,0
I.4.2.	Titulaciones universitarias de máster propio o equivalentes	1,5
I.5.	<u>Doctorado</u>	
I.5.1.	Título de doctor o equivalente	Hasta 9,0
I.5.2	Puntuación adicional I.5.2.a Premio extraordinario de doctorado	3,0



	I.5.2.b Tesis en Cotutela Internacional	2,0
	I.5.2.c Mención de doctorado europeo, internacional o industrial	1,5
I.5.3.	Otras titulaciones de Doctor	3,0
I.6.	<u>Becas y contratos pre y posdoctorales obtenidos en concurrencia competitiva</u>	
I.6.1.	Años de disfrute de beca o contrato predoctoral FPI, o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas u homologada por la Universidad de Almería	2,5 puntos/año hasta un máximo de 10,0 puntos
I.6.2.	Otras becas y contratos de investigación predoctorales en convocatorias propias de Universidades o Campus de Excelencia	0,5 puntos/año hasta un máximo de 2,0 puntos
I.6.3.	Contratos posdoctorales de alto nivel competitivo de Universidades, Fundaciones e Instituciones de reconocido prestigio de I+D+I	4,0 puntos/año
I.6.4.	Otras becas y contratos de investigación posdoctorales en convocatorias propias de Universidades o Campus de Excelencia	1,0 puntos/año
I.7.	<u>Idiomas extranjeros relevantes para la docencia e investigación de la plaza</u>	(x3 si es preferente)
I.7.1	Nivel de idioma extranjero C2 o equivalente	4,0
I.7.2	Nivel de idioma extranjero C1 o equivalente	3,0
I.7.3	Nivel de idioma extranjero B2 o equivalente	1,0
I.8.	<u>Otros méritos académicos</u>	
I.8.1	Becario de colaboración de un Departamento que incluya la especialidad convocante de la plaza	0,5 puntos/curso



II	ACTIVIDAD DOCENTE	Máximo 120
II.1.	<u>Docencia en Títulos Oficiales</u>	Máximo 72
II.1.1.	Por cada curso académico a tiempo completo (1 curso equivale a 240 horas) en docencia en titulaciones oficiales (Grado y Máster) o la parte proporcional	12,0
II.2.	<u>Docencia universitaria no oficial (Másteres propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad, Cursos de Extensión Universitaria o Universidad de Mayores)</u>	Máximo 3,0
II.2.1.	Por cada hora impartida en cursos no reglados universitarios debidamente documentado y certificado por el organismo con competencias:	0,01
II.3	<u>Dirección/Codirección de Trabajos Fin de Estudios</u>	
II.3.1	Dirección o codirección de Trabajos Fin de Grado	0,2/TFG (máximo de 2 puntos)
II.3.2	Dirección o codirección de Trabajos Fin de Máster	0,4/TFG (máximo de 4 puntos)
II.4	<u>Dirección/Codirección de Tesis Doctorales</u>	
II.4.1.	Tesis dirigidas o codirigidas	
	II.4.1.a Apto o Aprobado / Notable / Sobresaliente	2,0
	II.4.1.b Apto Cum Laude o Sobresaliente Cum Laude	3,0
II.4.2	Puntuación adicional	
	II.4.2.a Premio extraordinario de doctorado	0,5
	II.4.2.b Tesis en Cotutela Internacional	0,3



	II.4.2.c Mención de doctorado europeo, internacional o industrial	0,2
II.5	<u>Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales</u>	
II.5.1.	Proyecto perteneciente a programas internacionales	Hasta 2,0 puntos/proyecto
II.5.2.	Proyecto perteneciente a programas nacionales	Hasta 1,5 puntos/proyecto
II.5.3.	Proyecto perteneciente a programas autonómicos	Hasta 1,0 puntos/proyecto
II.5.4.	Proyecto perteneciente a programas propios de las Universidades	Hasta 0,5 puntos/proyecto
II.6	<u>Participación en Congresos de Innovación Docente (no relacionados con investigación)</u>	Máximo 10 méritos
II.6.1.	Ponencia invitada en Congresos Internacionales	1,2 (máximo 1 por congreso)
II.6.2.	Ponencia invitada en Congresos Nacionales	0,6 (máximo 1 por congreso)
II.6.3.	Comunicación oral en Congresos Internacionales	0,4 (máximo 2 por congreso)
II.6.4.	Cártel (póster) en Congresos Internacionales	0,1 (máximo 2 por congreso)



II.6.5.	Comunicación oral en Congresos Nacionales	0,2 (máximo 2 por congreso)
II.6.6.	Cártel (póster) en Congresos nacionales	0,05 (máximo 2 por congreso)
II.7.	<u>Material docente elaborado y publicaciones docentes</u>	
II.7.1.	Libros publicados	Hasta 3,0 puntos/libro
II.7.2.	Capítulos de libros	Hasta 0,5 puntos/capítulo
II.7.3.	Libros editados	Hasta 1 punto/libro
II.7.4.	Artículos en revistas académicas	Hasta 2,0 puntos/artículo
II.7.5.	Traducciones y ediciones críticas	Hasta 1 punto/mérito
II.7.6.	Otro material docente (máximo 5 méritos)	Hasta 0,3 puntos/mérito (máximo 5 méritos)
II.8	<u>Formación para la actividad docente</u>	
II.8.1	Realización Máster en Formación Profesorado o CAP	1,75 puntos



II.8.2	Asistencia a cursos de formación e innovación docente	0,2/10 horas (máximo 3,0 puntos)
II.9	<u>Contratos como PDI universitario</u>	Máximo: 2,0 puntos
II.9.1	0,5 puntos/año tiempo completo o 0,25 puntos/año tiempo parcial	
II.10	<u>Otros méritos docentes</u>	
II.10.1.	Asignaturas impartidas en idioma extranjero en títulos oficiales	0,01/hora (máximo 2,0 puntos)
II.10.2.	Tutor de prácticas externas (tutor clínico) en Ciencias de la Salud	0,3/año (máximo 3,0 puntos)
II.10.3.	Otros (evaluaciones positivas de la actividad docente universitaria, coordinaciones de actividades formativas en la universidad, estancias en centros para la mejora de la docencia, etc.)	0,3/mérito (máximo 3,0 puntos)
III	ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Máximo 120
III.1.	<u>Publicaciones científicas</u>	Máximo 72
III.1.1.	Artículos en revistas indexadas de reconocido prestigio. Se aceptan como tales las recogidas en los listados del <i>Journal Citation Reports</i> (ISI) o Scopus	Hasta 5,0 puntos/artículo
III.1.2.	Libros o monografías publicados	Hasta 5,0 punto/libro, con un máximo de 2 libros por editorial



III.1.3.	Capítulos de libro	Hasta 2,5 puntos/capítulo, con un máximo de 2 capítulos por libro
III.1.4.	Libros editados	Hasta 1,5 puntos/libro, con un máximo de 2 libros por editorial
III.1.5.	Traducciones y ediciones críticas	Hasta 1,0 puntos/mérito
III.1.6.	Recensiones de libros	Hasta 0,5 puntos/mérito
III.1.7.	Otras publicaciones científicas	Hasta 0,2 puntos/mérito, con un máximo de 5 méritos
III.2.	<u>Participación en Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas</u>	
III.2.1.	Proyectos Internacionales de Investigación	Hasta 8,0 puntos/proyecto



III.3.2.	Proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o equivalentes de Ámbito Nacional	Hasta 4,0 puntos/proyecto
III.3.3.	Proyectos de Investigación de Ámbito Autonómico	Hasta 2,0 puntos/proyecto
III.3.4.	Proyectos del Plan Propio de la UAL o de otras universidades	Hasta 1,0 puntos/proyecto
III.3.	<u>Contratos con empresas</u>	Máximo 15
III.3.1.	1,0 puntos por cada 10.000 euros de importe de contratos	Hasta 5,0 puntos/contrato
III.4.	<u>Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas</u>	Máximo 10 méritos
III.4.1.	Ponencia invitada en Congresos Internacionales	1,2 (máximo 1 por congreso)
III.4.2.	Ponencia invitada en Congresos Nacionales	0,6 (máximo 1 por congreso)
III.4.3.	Comunicación oral en Congresos Internacionales	0,4 (máximo 2 por congreso)
III.4.4.	Cártel (póster) en Congresos Internacionales	0,1 (máximo 2 por congreso)
III.4.5.	Comunicación oral en Congresos Nacionales	0,2 (máximo 2 por congreso)



III.4.6.	Cártel (póster) en Congresos nacionales	0,05 (máximo 2 por congreso)
III.5.	<u>Patentes</u>	
III.5.1.	Patentes en explotación	3,0
III.5.2.	Patentes registradas o modelos de utilidad	1,5
III.6.	<u>Participación en la creación de empresas de base tecnológica (<i>spin-off</i>)</u>	
III.6.1	Participación en la creación de empresas de base tecnológica (<i>spin-off</i>) en calidad de socio	2,0
III.7	<u>Estancias en otras universidades o centros de investigación</u>	
III.7.1.	Estancia predoctoral III.7.1.a. Centro extranjero III.7.1.b. Centro nacional	0,1 punto/mes 0,05 puntos/mes
III.7.2.	Estancia postdoctoral III.7.2.a. Centro extranjero III.7.2.b. Centro nacional	0,2 puntos/mes 0,1 puntos/mes
III.8.	<u>Premios en concurrencia competitiva</u>	
III.8.1.	Premios de investigación internacionales	Hasta 4,0 puntos
III.8.2.	Premios de investigación nacionales y autonómicos	Hasta 2,0 puntos
III.9.	<u>Informes, exposiciones de valía reconocida, prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.</u>	Máximo 5
	Mérito debidamente justificado	0,5/mérito



III.10	<u>Otros méritos de investigación (Organización de Congresos, Simposios y Cursos especializados de especial relevancia, editor de revistas académicas, miembro del comité editorial de revistas académicas, actividades de evaluación de especial relevancia, etc</u>	Máximo 6 méritos
III.10.1.	Otros	Hasta 0,5/mérito
IV	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
IV.1.	<u>Experiencia profesional</u>	
IV.1.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza por cuenta ajena en el sector público o privado fuera del entorno universitario (últimos 10 años)	2,0 puntos/año (4,0 puntos/año plazas de asociado)
IV.2.	<u>Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud</u>	
IV.2.1.	Posesión del título de especialista, MIR, FIR o similares, para aquellas plazas relacionadas con Ciencias de la Salud	4,0
V	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN ACADÉMICA	
V.1.	<u>Méritos de gestión en cargos unipersonales estatutarios, asimilados o electos</u>	Máximo 4
V.1.1.	Méritos de gestión en cargos unipersonales estatutarios o asimilados	1,0 puntos cargo/año
V.2.	<u>Méritos de gestión en órganos colegiados</u>	Máximo 4
V.2.1.	Méritos de gestión en órganos colegiados	0,5 puntos cargo/año
VI	MÉRITOS PREFERENTES	



	Acreditación a Profesor Ayudante Doctor	5,0 (sobre puntuación final ponderada)
--	-----------------------------------------	----------------------------------------------